

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00119-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG"
con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA con C.C. 36.527.483 ANA
CARMELA VERGARA CORTINA con C.C. 39.087.070

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita se requiera a la Secretaria de Educación Departamental, y al FOPEP-Fiduprevisora, para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada por auto del 6 de marzo del 2023. Ordene.

Santa Marta, Cuatro (4) de julio de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en el presente proceso ejecutivo seguido por COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG", en contra de PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA y CARMELA VERGARA CORTINA, se libró mandamiento de pago por auto del 6 de marzo de 2023.

En dicho auto se decretaron las siguientes medidas cautelares:

QUINTO: Decretar el embargo y retención del 50% de salarios, comisiones, bonificaciones, primas ordinarias y/o extraordinarias, que devengue o las demandadas PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA, con C.C. 36.527.483 y ANA CARMELA VERGARA CORTINA con C.C. 39.087.070, como empleadas de la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

SEPTIMO: Decretar el embargo y retención del 50% de los emolumentos que devenguen las demandadas PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA, con C.C. 36.527.483 y ANA CARMELA VERGARA CORTINA con C.C. 39.087.070, como pensionados del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP y FIDUPREVISORA.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00119-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG"
con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA con C.C. 36.527.483 ANA
CARMELA VERGARA CORTINA con C.C. 39.087.070

Dichas medidas cautelares fueron comunicadas a la Secretaria de Educación Departamental, y al FOPEP-Fiduprevisora, por Auto Oficio 0458 de 6 de marzo de 2023, por correo electrónico el 19 de abril de 2023, como se muestra a continuación:

**RADICACION No. 47001405300120230011900. ENVIO AUTO-OFFICIO COMUNICA
MEDIDA CAUTELAR.**

Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta
<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/04/2023 9:15 AM

Para: Educación Departamental

<educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co>; fomag@fiduprevisora.com.co

<fomag@fiduprevisora.com.co>; notjudicial@fiduprevisora.com

<notjudicial@fiduprevisora.com>; notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co

<notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co>; juridica4@fopep.gov.co <juridica4@fopep.gov.co>

CC: danyacosta16@gmail.com <danyacosta16@gmail.com>

1 archivos adjuntos (542 KB)

03. 2023.00119.00 Libra mandamiento de pago (3).pdf;

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No. 47001405300120230011900

DEMANDANTE: COOEDUMAG (NIT.891.701.124-6)

DEMANDADOS: PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA
ANA CARMELA VERGARA CORTINA

A la fecha dio respuesta el FOPEP manifestando lo siguiente:

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

CL 23 5 63 OF 401

SANTA MARTA (MAGDALENA)

Asunto: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa COOEDUMAG NIT 891701124 - 6

Demandadas: Paulina Raquel Ortiz de Pereira CC 36527483

Ana Carmela Vergara Cortina CC 39087070

Proceso: 47001400300120230011900

Oficio: 0458

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 19 de abril de 2023, nos permitimos informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho registrando el embargo sobre el 50% de la pensión que percibe la señora Ana Carmela Vergara Cortina, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la cual aplicará a partir del mes de mayo del año 2023.

Adicionalmente, solicitamos de su colaboración registrando el proceso en el portal del Banco Agrario, para realizar la consignación de los depósitos judiciales sin inconvenientes.

De otra parte, le informamos que no es viable dar aplicación a la medida de embargo decretada por su despacho sobre la pensión de la señora Paulina Raquel Ortiz de Pereira, en razón a que una vez verificada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), se pudo establecer que no se encuentra incluida en la base de datos.

Por lo anterior, le solicitamos a su despacho que una vez tenga conocimiento de la inclusión en nómina de la demandada, remita nuevamente la orden de embargo para iniciar los descuentos, ya que el Consorcio FOPEP se encuentra en imposibilidad de conocer en forma previa el momento en el que la demandada podría ser reportada para su ingreso en la nómina como pensionada del FOPEP, teniendo en cuenta que las funciones de reconocimiento y pago de las pensiones se encuentran en cabeza de entidades diferentes.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00119-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG"
con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA con C.C. 36.527.483 ANA
CARMELA VERGARA CORTINA con C.C. 39.087.070

Así las cosas, atendiendo a la solicitud del demandante, se ordenará requerir a la Secretaria de Educación Departamental, toda vez que no ha dado respuesta al proceso. Así como también se le pondrá en conocimiento la respuesta dada por el FOPEP.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, para que informe a este despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en auto del auto del 6 de marzo de 2023 y comunicada por Auto-Oficio 0458 de 6 de marzo de 2023, por correo electrónico el 19 de abril de 2023.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del demandante la respuesta dada por el FOPEP.

TERCERO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 058 de fecha de 19 de julio de 2023., se notificará el auto anterior.
Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides
Macea

Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO OFICIO N° 1398 DE 18 DE JULIO DE
2023**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af7eef3b11493cfac281033492e4781453a931af3efc1cb970acc884de393a3**

Documento generado en 18/07/2023 09:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>